

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN SISTEMAS DE INNOVACIÓN- CESI Y FEDECOLDE

Entre los suscritos a saber, CARLOS ANDRÉS RUIZ CORONADO, mayor de edad, identificado con la cédula No. 1.045.699.286 y domiciliado en Barranquilla, quien obra en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN SISTEMAS DE INNOVACIÓN, identificada con el NIT 900.985.321-0, entidad sin ánimo de lucro y por otra parte ALEXANDER OSPINA BOLAÑOS, mayor de edad, identificado con la cédula No. 94.520.682 y domiciliado en Santiago de Cali, quien obra en su calidad de representante legal de la FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRONICOS, identificada con el NIT 901.233.355-8, quien en adelante se denominarán “las partes”; conscientes de la importancia de fomentar el crecimiento, cooperación y desarrollo de las empresas a nivel nacional, por este medio, acuerdan firmar el siguiente memorando de entendimiento con las siguientes Consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Fundación Centro de Excelencia en Sistemas de Innovación - CESi y Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora, actuando como vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la CTeI – Francisco José de Caldas suscribieron el Convenio Especial de Cooperación No. 80740-667-2021, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, para diseñar e implementar una estrategia de especialización inteligente materializada en un Distrito de Innovación de Industrias Creativas y Culturales, que se conecte con las potencialidades del departamento del Atlántico para su desarrollo sostenible.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTeI), pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa.
3. Que las Entidades Estatales, entidades descentralizadas y empresas asociadas a través de proyectos pueden ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante acuerdos de entendimiento, el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos, el cual tiene sustento legal en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991.
4. Que conforme a lo previsto en el Decreto 591 de 1991 y en concordancia a lo descrito en la Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013 se tiene que, dentro de las tipologías contractuales para actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, se encuentran los acuerdos de entendimiento los cuales “están sujetos a las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el Decreto – Ley 393 de 1991. Si el convenio introduce líneas de acción relativa a la administración de proyectos o financiamiento, se someten al mismo régimen privado del convenio.

5. Que LA FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRONICOS, es una entidad que hace parte del sector de las empresas colombianas que impulsa el desarrollo económico y social del país, con experiencia y reconocida idoneidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto MOU.

6. Que el Decreto Ley 393 de 1991 en concordancia con el Decreto Ley 591 de 1991, en sus artículos vigentes, señalan que, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación, sus entidades descentralizadas y empresas cooperantes podrán asociarse con los particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación, acuerdos de entendimiento, contratos entre otros.

8. Que, en el marco del acuerdo de entendimiento referido, el CESi, ha adelantado las acciones necesarias para garantizar el desarrollo de la actividades y objetivos mencionados, por lo cual considera fundamental que la entidad seleccionada sea parte en el desarrollo de los retos empresariales.

9. En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, LAS PARTES hemos acordado celebrar el presente acuerdo de entendimiento para fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología e innovación del departamento de la Guajira que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO

Los firmantes, como aliados estratégicos manifestamos, que el presente memorando de entendimiento tiene como objetivo aunar esfuerzos para consolidar el ecosistema de la industria de contenidos digitales y videojuegos.

SEGUNDO. ALCANCE DEL OBJETO: en el desarrollo del presente documento las partes se obligan a realizar de manera general las siguientes actividades:

1. Gestión y desarrollo de programas de formación en conjunta, los cuales pueden ir desde, talleres, cursos, entre otros.
2. Compartir de talentos para las actividades y/o eventos que se requieran previa revisión de disponibilidad. Nota: De haber un costo asociado a esta actividad, serán asumidos por la parte que recibe el talento.
3. Organización de eventos conjuntos de interés común.
4. Actuar con diligencia y cuidado dentro de la ejecución del MOU.
5. Las demás que sean solicitadas en el marco del presente contrato

TERCERO. OBJETIVOS ESPECIFICOS: en el desarrollo del presente documento las partes se obligan a realizar de manera específica las siguientes actividades

- ✓ **1. Divulgación de los eventos y actividades en las comunidades existentes**
- ✓ **2. Participación activa de los eventos y actividades realizadas desde el DIIE**

3.1 Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas regularmente sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la colaboración.

3.2 Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo al presente documento no excluirán las disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de determinadas informaciones y documentos. Dichas disposiciones seguirán vigentes al término del presente MOU y de cualquier acuerdo firmado por las Partes en el marco de esta colaboración.

3.3 Las Partes podrán convocar reuniones, en los plazos que se consideren convenientes, con el fin de revisar el progreso de las actividades que se realicen con arreglo al presente MOU, y para planear actividades futuras.

CUARTO. -EFECTOS ECONÓMICOS

4.1 Todas las colaboraciones que representen implicaciones presupuestarias requerirán la firma del convenio o contrato específico pertinente, que contemplará estas cuestiones. Estos acuerdos específicos que puedan derivarse del presente serán estudiados e informados previamente por las partes.

4.2 Cada parte deberá asumir los gastos generados por su personal durante la implementación de las actividades establecidas en este MOU, En caso de que los recursos de las partes se utilicen en proyectos y actividades de cooperación mutua deberá aplicarse el principio de reciprocidad.

QUINTO. IMPLEMENTACIÓN DEL MOU

- 5.1. Queda entendido que todas las actividades se realizarán de acuerdo con los documentos de proyecto acordados entre las partes que suscriben el presente MOU, de acuerdo con las reglas, normas y procedimientos aplicables para este tipo de proyectos. Lo anterior teniendo en cuenta que LA FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN SISTEMAS DE INNOVACIÓN – CESI ostenta los derechos de autor y propiedad intelectual en general de los proyectos formulados, relacionados en el presente documento.
- 5.2. Ninguna de las Partes se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte. Ninguna de las Partes celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte, y cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los compromisos por cuenta y nombre propios acorde con el presente documento.
- 5.3. Cada una de las Partes será responsable de todo acto u omisión propios relativos al presente MOU y su implementación.

SEXTA. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN.

- 6.1. La cooperación propuesta en virtud del presente MOU no es exclusiva, y no tendrá limitación en el tiempo, a partir de la fecha de inicio del objeto y actividades específicas determinadas en el presente MOU.
- 6.2. En caso de ser necesario de realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes. En todo caso no podrá exceder en ningún caso el plazo de ejecución del convenio marco firmado entre Centro de Excelencia en Sistemas de Innovación-CESI y Fiduciaria la previsora S.A-Fiduprevisora, actuando como vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología e Innovación en el marco del convenio especial de cooperación N°80740-

433-2021.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.

Las partes señalan las siguientes direcciones para recibir las notificaciones y comunicaciones relativas al presente Convenio:

EL CESI

Dirección: Carrera 53 # 82-86 EDF. OCEAN TOWER.

Email: Contacto@funcesi.org

Teléfono: 3091163

FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRONICOS

Dirección: Calle 9c # 23c 20 BARRIO BRETAÑA - CALI

Email: contacto@fedecolde.com

Teléfono: 3184126228

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que pueda surgir acerca de la interpretación o aplicación del presente MOU, se resolverá por mutuo acuerdo.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente carta de compromiso, a los 28 días del mes de octubre del año 2022 en la ciudad Barranquilla, por duplicado y a un sólo efecto.

Firma  ALEXANDER OSPINA BOLAÑOS Representante Legal FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES ELECTRONICOS NIT. 901.233.355-8	Firma  CARLOS RUIZ CORONADO Representante Legal CENTRO DE EXCELENCIA EN SISTEMAS DE INNOVACIÓN-VERTICAL-I NIT.900.985.321.-0
--	--